



RESOLUCIÓN

Asunto: Modificación de las bases y convocatoria de subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife para el ejercicio 2025, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 9 de julio de 2025, nº AC0000026213.

Visto el expediente E2025011969, relativo a la aprobación de las Bases y Convocatoria de las “**subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la Isla de Tenerife para el ejercicio 2025**”, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 9 de julio de 2025, el Consejo de Gobierno Insular acordó, bajo el número AC0000026213, la aprobación de las bases y de la convocatoria de las “**subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la Isla de Tenerife para el ejercicio 2025**”, además, en dicho acuerdo el Consejo de Gobierno Insular delegó en el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, la competencia para acordar cualquier modificación que, en su caso, pudiera afectar a las referidas bases y su convocatoria.

Las bases reguladoras, la convocatoria y la delegación de competencias fueron publicadas conjuntamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 86, de fecha 18 de julio de 2025.

Segundo.- Con fecha 6 de agosto de 2025, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, emitió informe proponiendo la modificación de las bases de la convocatoria de estas ayudas, en los siguientes términos:

“(...//...)”


El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 9 de julio de 2025, acordó aprobar las bases que rigen la convocatoria de subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2025, que fue publicada el pasado 18 de julio de 2025 en el BOC cuyo plazo de presentación de solicitudes está vigente.

En el punto segundo de dicho acuerdo, se establece como plazo de ejecución de la citada ayuda del 1 de enero al 30 de agosto de 2025, y plazo de justificación hasta el 30 de noviembre de 2025.

Dadas las circunstancias de la gran proximidad entre la fecha de publicación y el cierre del plazo de ejecución, conjuntamente con ser agosto un mes de poca actividad en casas industriales como los productores de este tipo de alimentos, y atendiendo a los comentarios recibidos por parte de algunas de las asociaciones de apicultores, parece con el ánimo de facilitar el acceso a los apicultores a los alimentos objeto de subvención, es por lo que creemos necesario para la adecuada ejecución de la ayuda y de los fines con que se convoca la modificación del plazo de ejecución, inicialmente propuesto.

Es por ello que se solicita la modificación del plazo de ejecución establecido del 1 de enero al 30 de agosto de 2025, con el fin de ampliarlo hasta el 30 de septiembre de 2025, sin perjuicio de mantener el plazo de justificación ya establecido en las bases.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EpS6fh5vtjOCcewV2gETA	Firmado	08/08/2025 20:19:29
Firmado Por	Firmado	08/08/2025 20:18:25
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EpS6fh5vtjOCcewV2gETA		
Normativa	Página	1/3
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Para ello se propone la modificación de las Bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2025, en los siguientes términos:

Apartado 3.- GASTOS SUBVENCIONABLES

...El periodo de ejecución tanto para la adquisición de los alimentos complementarios como para su distribución será el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre del año de la convocatoria.

(...//...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Las modificaciones de las bases que se proponen tienen su fundamento en el informe técnico emitido por el Servicio Técnico de Calidad y Valoración Agroalimentaria con fecha 6 de agosto de 2025.

II.- De conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones, las presentes bases se someterán al control permanente previo.

III.- El órgano competente para la aprobación de esta modificación es el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal en virtud de la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular en el Acuerdo AC0000026213, adoptado con fecha 9 de julio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el día 18 de julio de 2025, nº 86.

Por todo lo anterior, se propone al Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Intervención General el 8 de agosto de 2025, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar la base tercera relativa a los gastos subvencionables de las reguladoras de "subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la Isla de Tenerife para el ejercicio 2025", aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 9 de julio de 2025, nº AC0000026213, quedando redactada con el siguiente tenor literal:

"Serán gastos subvencionables:

1. Los costes derivados de la adquisición ajustada a precio de mercado de alimento complementario para las abejas, en presentaciones individuales para su empleo directo en las colmenas, por las asociaciones de apicultores solicitantes de subvención, durante los primeros nueve meses del año de cada convocatoria, para distribuirlos entre sus asociados titulares de las explotaciones apícolas ubicadas en Tenerife, incluidos en su solicitud, de forma proporcional y equitativa al número de colmenas con derecho a la subvención.

La asociación solicitante adquirirá un único tipo de alimento complementario ajustado a precio de mercado, que distribuirá de manera proporcional y equitativa entre los asociados beneficiarios, Excepcionalmente podrá adquirir un segundo tipo de alimento complementario, compatible con la apicultura ecológica, exclusivamente para aquellas explotaciones que estén inscritas en el Registro de operadores de apicultura ecológica correspondiente, manteniéndose en todo momento, el criterio de proporcionalidad en el importe que recibe cada explotación de la asociación solicitante.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EpS6fh5vtjOCocewV2dETA	Firmado	08/08/2025 20:19:29
Firmado Por	Firmado	08/08/2025 20:18:25
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EpS6fh5vtjOCocewV2dETA		
Normativa	Página	2/3
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Los gastos derivados de la difusión de la subvención concedida hasta un máximo de 1.500 €.

El periodo de ejecución tanto para la adquisición de los alimentos complementarios como para su distribución será el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre del año de la convocatoria.”

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior, **modificar el punto Primero de la convocatoria de las subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la Isla de Tenerife, ejercicio 2025**, contemplando el nuevo plazo de ejecución establecido en las Bases, de la manera que sigue:

“Primero. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a favor de las asociaciones de apicultores de la isla de Tenerife, que reúnan los requisitos de la base 2ª, con objeto de sufragar los gastos para la adquisición de alimentos complementarios, específicos para las abejas, ricos en azúcares, con adición de otros de micronutrientes, que suministrar a las colmenas de sus asociados, con la finalidad de mejorar con ello el estado nutricional y de salud, afectado por las carencias derivadas de las sequías, y preservar la cabaña apícola de la Isla.

- Plazo de ejecución: del 1 de enero al 30 de septiembre de 2025.

- Plazo de justificación: Hasta el 30 de noviembre de 2025. No obstante, si vencido el plazo de justificación no se hubiera resuelto la convocatoria, el citado plazo de justificación será de un (1) mes contado a partir de la fecha de notificación de la Resolución de concesión.”

TERCERO.- Comunicar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y , en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EpS6fh5vt_jOC0cewV2dETA		
Firmado Por	SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado 08/08/2025 20:19:29
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado 08/08/2025 20:18:25
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EpS6fh5vt_jOC0cewV2dETA	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 3/3

